



## **PLAN DE PREVENCIÓN**

Empresa: ATLETICO SANLUQUEÑO CF  
C.I.F./N.I.F.: G11040839

Ref. E5596-PP03  
Intervalo: 01/07/2025 – 30/06/2026

## INDICE DEL PLAN DE PREVENCION

---

INDICE DEL PLAN DE PREVENCION .....	2
INTRODUCCION .....	3
DATOS GENERALES DEL PLAN DE PREVENCION .....	4
CENTROS DE TRABAJO DEL PLAN DE PREVENCION.....	5
POLITICA PREVENTIVA.....	6
OBJETIVOS Y METAS .....	7
MODALIDAD PREVENTIVA Y ORGANOS DE REPRESENTACION.....	8
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	9
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES .....	10
PROCEDIMIENTOS ORGANIZATIVOS .....	14
Accidentes graves.....	14
Accidentes leves con baja laboral .....	14
Accidentes leves sin baja e incidentes.....	15
Adquisición de bienes y servicios .....	16
Comunicación de riesgos no controlados.....	16
Consulta y participación de los trabajadores .....	17
Control de los registros .....	17
Coordinación de actividades empresariales.....	18
Diseño e implantación del sistema de gestión preventiva.....	19
Evaluación y control riesgos .....	19
Formación de los trabajadores.....	19
Información a los trabajadores.....	20
Instrucciones de trabajo.....	20
Medidas de emergencia .....	21
Planificación de la actividad preventiva .....	21
Protección de trabajadores especialmente sensibles .....	22
Vigilancia de la salud de los trabajadores.....	22

## INTRODUCCION

---

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, publicada en el B.O.E. del 10 de noviembre de 1995, reformada por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, establece en su artículo 16 que el empresario deberá integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

El Plan de Prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan. Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos, que podrán ser llevados a cabo por fases de forma programada, son la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva.

A pesar de que aún no ha sido publicado el texto reglamentario que concrete el contenido del Plan de Prevención, disponer del mismo es ya una obligación legal. En base a dicha obligación, la dirección de ATLETICO SANLUQUEÑO CF con la voluntad decidida de cumplir con sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y asesorada por su Servicio de Prevención Ajeno, ha elaborado el presente documento que define sus Sistema de Gestión de la Prevención y que tiene carácter de norma de trabajo interna.

El objeto del presente documento es describir el Sistema de Gestión de la Prevención en ATLETICO SANLUQUEÑO CF . El documento, como norma de trabajo interna que es de la empresa, obliga con carácter general a todos los que en ella trabajan, independientemente de las actividades que realicen y de su nivel jerárquico.

SANLUCAR DE BARRAMEDA, a 01 de julio del 2025

Manuel Fernandez Alcon  
31593224X  
ADMINISTRADOR

## DATOS GENERALES DEL PLAN DE PREVENCION

---

Nº Referencia: E5596-PP03

Fecha de Inicio: 01/07/2025

Fecha de Fin: 30/06/2026

### Datos generales de la Empresa:

Empresa: ATLETICO SANLUQUEÑO CF

Domicilio: Estadio Municipal El Palmar n 5

Localidad: 11540 – SANLUCAR DE BARRAMEDA

Provincia: CADIZ

Incluida en el Anexo I: No

C.I.F.: G11040839

Sector: 10. Educacion, sanidad y deporte

Grupo de Actividad:

Actividad: deporte

- 9312. Actividades de los clubes deportivos

Responsable: Manuel Fernandez Alcon

Teléfono1:

Teléfono2: 639473073

Fax:

Persona de contacto: Jesus Hernandez Ponce

### Listado de centros de trabajo de la empresa:

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD
ESTADIO EL PALMAR	Estadio El Palmar	11540	SANLUCAR DE BARRAMEDA

## CENTROS DE TRABAJO DEL PLAN DE PREVENCION

---

Listado de centros de trabajo a los que son aplicables este plan de prevención:

<b>CENTRO DE TRABAJO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>C.P.</b>	<b>LOCALIDAD</b>
ESTADIO EL PALMAR	Estadio El Palmar	11540	SANLUCAR DE BARRAMEDA

## **POLITICA PREVENTIVA**

---

Elementos principales de la política preventiva:

- Integrar la prevención en el conjunto de actividades de la empresa, proyectándose en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que se presten
- Proporcionar la formación e información necesaria a las personas que intervienen en la gestión capacitándolos para tomar las decisiones correctas, especialmente a los responsables directos de operaciones de riesgo elevado
- Elaborar procedimientos documentados conjuntamente entre los encargados de gestión y el servicio de prevención de aquellas actividades con riesgo elevado
- Facilitar la participación y consulta de los trabajadores en cuanto a las decisiones sobre:
  1. La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.
  2. La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.
  3. La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
  4. Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18, apartado 1, y 23, apartado 1, de la presente Ley.
  5. El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
  6. Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

## OBJETIVOS Y METAS

---

Elementos principales de los objetivos y metas a alcanzar:

- Proteger eficazmente a los trabajadores en materia de seguridad y salud mediante una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar y los niveles de protección existentes
- Cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales
- Aplicar los principios generales de la acción preventiva:
  1. Evitar los riesgos.
  2. Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
  3. Combatir los riesgos en su origen.
  4. Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
  5. Tener en cuenta la evolución de la técnica.
  6. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
  7. Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
  8. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
  9. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.
- Considerar las capacidades profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y de salud en el momento de encomendarles las tareas
- Adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico
- Prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el trabajador

## **MODALIDAD PREVENTIVA Y ORGANOS DE REPRESENTACION**

---

La modalidad preventiva es Servicio de prevención ajeno: INNOVA PREVENCION, S.L. mediante el concierto de las siguientes especialidades:

Seguridad:	SI
Higiene	SI
Ergonomía y Psicosociología:	SI
Vigilancia de la Salud:	SI

Los órganos de representación así como sus funciones y responsabilidades se detallan en el apartado “FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES”.

## ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

---

### Elementos que componen la estructura organizativa:

<b>ELEMENTO:</b>	Dirección/Gerencia
Descripción:	Personas que formulan las decisiones y directrices en el nivel más alto de la jerarquía
<b>ELEMENTO:</b>	Trabajadores
Descripción:	Todos los trabajadores
<b>ELEMENTO:</b>	Interlocutor entre la empresa y el servicio de prevención ajeno
Descripción:	Persona designada por el empresario para facilitar la comunicación entre la empresa y servicio de prevención ajeno
<b>ELEMENTO:</b>	Servicio de prevención ajeno
Descripción:	Conjunto de medios humanos y materiales contratados y necesarios para realizar las actividades preventivas, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

### Estructura jerárquica:

- **[Dirección/Gerencia]**
  - **[Trabajadores]**
  - **[Interlocutor entre la empresa y el servicio de prevención ajeno]**
  - **[Servicio de prevención ajeno]**

## FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

---

**ELEMENTO:** Dirección/Gerencia

### Descripción:

Personas que formulan las decisiones y directrices en el nivel más alto de la jerarquía

### Funciones y responsabilidades del elemento:

**Función y/o responsabilidad:** Alta dirección

Detalle de la función y/o Responsabilidad:

- Determina y mantiene actualizada la política preventiva y la transmite a todos los niveles de la organización.
- Determina y revisa los objetivos generales y las metas a tenor de lo determinado en la política preventiva
- Es el máximo responsable de la gestión de la prevención y de la implantación de las medidas preventivas
- Establece la modalidad preventiva en la organización.
- Asigna los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para conseguir los objetivos establecidos.
- Aplica las medidas que integran el deber general de prevención con arreglo a los principios generales de la acción preventiva.
- Asegura el cumplimiento de los preceptos contemplados en la normativa de aplicación.
- Determina las directrices generales a todos los mandos de la organización, en particular a los responsables directos de la dirección/gerencia
- Favorece la consulta y participación de los trabajadores conforme a los principios indicados en la normativa de aplicación.
- Coordina los distintos departamentos de la empresa a fin de evitar duplicidad o contrariedad de actuaciones

- Asegura que los trabajadores dispongan de la cualificación necesaria para el desarrollo de las funciones y responsabilidades encomendadas.
- Supervisa la integración de las especificaciones técnicas determinadas en el plan de prevención en todos los procesos de trabajo
- Establece los mecanismos de controles generales
- Es responsable del registro y del control de la documentación de prevención de riesgos laborales
- Adopta las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban la información relativa al artículo 18 (LPRL)
- Participa activamente en la investigación de accidentes graves y leves, y en la implantación de las medidas correctoras determinadas en los mismos
- Comunica al servicio de prevención las tareas que no hayan sido evaluadas
- Asume las funciones y responsabilidades de los mandos intermedios en caso de no existir

**Responsable/s:**

**ELEMENTO:** Trabajadores

**Descripción:**

Todos los trabajadores

**Funciones y responsabilidades del elemento:**

**Función y/o responsabilidad:** Trabajadores en general

**Detalle de la función y/o Responsabilidad:**

- Cumplir las medidas preventivas determinadas y no anular ni poner fuera de funcionamiento los sistemas y medios de protección.
- Poner en conocimiento del nivel superior jerárquico las tareas o riesgos no evaluados o no controlados presentes en su unidad
- Aportar las sugerencias e ideas que contribuyan a la mejora de la seguridad

- Comunicar los accidentes leves e incidentes en que se vean envueltos al nivel superior jerárquico y participar verazmente en la investigación de los mismos
- Comunicar cualquier estado, de carácter permanente o transitorio, que merme su capacidad de desarrollar las tareas o para tomar decisiones con el nivel de seguridad requerido.
- Cooperar con sus mandos directos
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las instalaciones, equipos de trabajo, preparados químicos y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar y mantener correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
- Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo, depositar y ubicar los equipos y materiales en los lugares asignados al efecto.

**Responsable/s:**

**ELEMENTO:** Interlocutor entre la empresa y el servicio de prevención ajeno

**Descripción:**

Persona designada por el empresario para facilitar la comunicación entre la empresa y servicio de prevención ajeno

**Funciones y responsabilidades del elemento:**

**Función y/o responsabilidad:** Interlocutor

Detalle de la función y/o Responsabilidad:

- Servir de interlocutor entre la empresa y el servicio de prevención ajeno, facilitar dicha comunicación.
- Acompañar a los técnicos del servicio de prevención ajeno en las actuaciones que efectúen en los lugares de trabajo.

**Responsable/s:**

**ELEMENTO:** Servicio de prevención ajeno

**Descripción:**

Conjunto de medios humanos y materiales contratados y necesarios para realizar las actividades preventivas, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

**Funciones y responsabilidades del elemento:**

**Función y/o responsabilidad:** Servicio de prevención ajeno

Detalle de la función y/o Responsabilidad:

- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16.2 de la Ley 31/95, reemplazada en este apartado por la Ley 54/2003.
- La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- La formación de los trabajadores.
- La propuesta de las actuaciones para situaciones de emergencia.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

**Responsable/s:**

## PROCEDIMIENTOS ORGANIZATIVOS

---

### ACCIDENTES GRAVES

#### Descripción:

Todos los accidentes graves serán comunicados a la mayor brevedad posible al servicio de prevención. De igual forma, se enviará la declaración delt@ del accidente de trabajo.

El servicio de prevención realizará una investigación del accidente en el cual tendrán que participar activamente todas las personas involucradas en el mismo, testigos, mandos intermedios y el empresario.

Tanto durante la investigación, en caso necesario, como al finalizar la misma, el servicio de prevención entregará un informe de dicha investigación al empresario donde se identificarán las medidas correctoras determinadas para evitar que se produzca de nuevo el accidente. El empresario junto con el personal necesario analizará las medidas correctoras y llevará a cabo la implantación de éstas, podrá modificar las medidas correctoras adaptándolas a las características concretas de la organización garantizando el mismo nivel de control del riesgo con la aprobación del servicio de prevención.

En caso que los riesgos y medidas preventivas relacionados con el accidente no estén contemplados en el plan de prevención, el servicio de prevención realizará una revisión de los mismos.

Anualmente, el empresario solicitará el informe de accidentabilidad a la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales colaboradora con la seguridad social y enviará al servicio de prevención.

### ACCIDENTES LEVES CON BAJA LABORAL

#### Descripción:

El empresario o las personas en quienes delegue realizarán una investigación del accidente en el cual tendrán que participar activamente todas las personas involucradas en el mismo, testigos y mandos intermedios.

Tanto durante la investigación, en caso necesario, como al finalizar la misma, se elaborará un informe de dicha investigación donde se identificarán las medidas correctoras determinadas para evitar que se produzca de nuevo el accidente. El informe de investigación se enviará, junto con la declaración delt@ del accidente de trabajo, al servicio de prevención a la mayor brevedad posible, quién revisará las medidas correctoras identificadas y dará, en caso necesario, las indicaciones

oportunas.

El empresario junto con el personal necesario llevará a cabo la implantación de las medidas correctoras

El informe contendrá al menos la siguiente información:

- Fecha del accidente
- Identificación del@
- Trabajador accidentado (nombre y apellidos, dni, fecha de nacimiento, puesto de trabajo)
- Lugar donde se produce, indicando el centro de trabajo y el área o unidad
- Descripción de la tarea que se realizaba en el momento del accidente
- Descripción de la forma en que se produjo el accidente
- Medidas de prevención y protección existentes
- Testigos del accidente (nombre y apellidos, dni, relación con la organización)
- Causas del accidente
- Medidas correctoras determinadas para evitar que se produzca de nuevo el accidente
- Personas responsables de la implantación de las medidas correctoras
- Recursos humanos y materias dedicados a la implantación de las medidas correctoras
- Plazo de ejecución de las medidas correctoras

En caso que los riesgos y medidas preventivas relacionados con el accidente no estén contemplados en el plan de prevención, el servicio de prevención realizará una revisión de los mismos.

Anualmente la dirección de la organización solicitará el informe de accidentabilidad a la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales colaboradora con la seguridad social y enviará al servicio de prevención.

## ACCIDENTES LEVES SIN BAJA E INCIDENTES

### Descripción:

El empresario o las personas en quienes delegue realizarán una investigación del accidente en el cual tendrán que participar activamente todas las personas involucradas en el mismo, testigos y mandos intermedios.

Tanto durante la investigación, en caso necesario, como al finalizar la misma, se elaborará un informe de dicha investigación donde se identificarán las medidas correctoras determinadas para evitar que se produzca de nuevo el accidente. El informe de investigación se enviará al servicio de prevención a la mayor brevedad posible, quién revisará las medidas correctoras identificadas y dará, en caso necesario, las indicaciones oportunas.

El empresario junto con el personal necesario llevará a cabo la implantación de las medidas correctoras.

El informe contendrá al menos la siguiente información:

- Fecha del accidente o incidente
- Identificación de accidente leve sin baja o incidente
- Daño y región anatómica afectada por el accidente
- Trabajador accidentado o incidentado (nombre y apellidos, dni, fecha de nacimiento, puesto de trabajo)
- Lugar donde se produce, indicando el centro de trabajo y el área o unidad
- Descripción de la tarea que se realizaba en el momento del accidente o incidente
- Descripción de la forma en que se produjo el accidente o incidente
- Medidas de prevención y protección existentes
- Testigos (nombre y apellidos, dni, relación con la organización)
- Causas del accidente o incidente
- Medidas correctoras determinadas para evitar que se produzca de nuevo el accidente o incidente
- Personas responsables de la implantación de las medidas correctoras
- Recursos humanos y materias dedicados a la implantación de las medidas correctoras
- Plazo de ejecución de las medidas correctoras

En caso que los riesgos y medidas preventivas relacionados con el accidente no estén contemplados en el plan de prevención, el servicio de prevención realizará una revisión de los mismos.

Anualmente, el empresario solicitará el informe de accidentabilidad a la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales colaboradora con la seguridad social y enviará al servicio de prevención.

## **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

### **Descripción:**

Previo a compra o contratación de bienes y servicios, se analizarán las repercusiones en la seguridad y salud de los trabajadores, cumpliendo la normativa vigente y aplicando los principios de la actividad preventiva. Para ello se desarrollará un procedimiento, preferentemente documentado, para lo cual se solicitará asesoramiento al servicio de prevención.

## **COMUNICACIÓN DE RIESGOS NO CONTROLADOS**

### **Descripción:**

El empresario o la persona en quienes delegue comunicará al servicio de prevención aquellos riesgos identificados por cualquiera de los niveles jerárquicos de la organización que no hayan sido evaluados o que se sospeche que las medidas de prevención implantadas no aseguren las

suficientes garantías de seguridad a los trabajadores. Dicha comunicación contendrá la siguiente información:

- Descripción del riesgo y de la tarea
- Identificación de lugares, instalaciones, equipos de trabajo, preparados o compuestos químicos y puestos de trabajo involucrados
- Medidas de prevención propuestas

## **CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

### **Descripción:**

El empresario deberá consultar a los trabajadores, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a:

- La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.
- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.
- La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- Los procedimientos de información y documentación referidos en el apartado "información a los trabajadores".
- El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
- Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

En las empresas o centros de trabajo que cuenten con seis o más trabajadores, la participación de éstos se canalizará a través de sus representantes.

## **CONTROL DE LOS REGISTROS**

### **Descripción:**

El empresario debe controlar los registros para proporcionar evidencia de la conformidad con los requisitos así como de la operación eficaz del sistema de gestión de prevención de riesgos

laborales. Deberá conservar al menos, los siguientes:

- Concierto/contrato con el servicio de prevención
- Nombramiento del personal designado (interlocutor entre la empresa y el servicio de prevención, recursos preventivos, delegados de prevención, comité de seguridad y salud) en su caso
- Plan de prevención de riesgos laborales
- Evaluación inicial de riesgos y sus revisiones
- Formación e información a los trabajadores
- Justificantes de entrega de equipos de protección individual (epi's)
- Planificación de la actividad preventiva
- Plan de emergencias
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
- Certificados de aptitud de los trabajadores
- Memoria anual del servicio de prevención
  
- Licencias de actividad y registros industriales
- Certificados de instalaciones y equipos de trabajo que lo requieran
- Revisiones de instalaciones y equipos especificadas por el fabricante y normativa vigente
- Declaración de conformidad de instalaciones y equipos de trabajo; y equipos de protección colectiva e individual
- Ficha técnica y ficha de datos de seguridad de los preparados o compuestos químicos utilizados

## COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

### Descripción:

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores.

El empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

Las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllas y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo deberán vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Las obligaciones consignadas serán también de aplicación, respecto de las operaciones contratadas, en los supuestos en que los trabajadores de la empresa contratista o subcontratista

no presten servicios en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que tales trabajadores deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por la empresa principal.

Los deberes de cooperación y de información e instrucción mencionados serán de aplicación respecto de los trabajadores autónomos que desarrollen actividades en dichos centros de trabajo.

## **DISEÑO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN PREVENTIVA**

### **Descripción:**

El empresario facilitará la información solicitada por el servicio de prevención quién elaborará el plan de prevención y cumplirá con las funciones y responsabilidades detalladas en el mismo. Dotará de los recursos necesarios para su correcta implantación.

## **EVALUACIÓN Y CONTROL RIESGOS**

### **Descripción:**

El empresario facilitará al servicio de prevención cuanta información sea relevante para la seguridad y salud de los trabajadores en relación con los siguientes aspectos:

- Lugares de trabajo
- Instalaciones y equipos de trabajo existentes
- Compuestos o preparados químicos existentes
- Tareas realizadas en los diferentes puestos de trabajo
- Equipos de protección utilizados

Para ello, pondrá a disposición del servicio de prevención toda la documentación informativa y reglamentaria así como facilitará las inspecciones del servicio de prevención.

## **FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

### **Descripción:**

El empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada

trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

La formación deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores.

La dirección de la organización coordinará con el servicio de prevención la participación de los trabajadores en las sesiones formativas.

## INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

### Descripción:

La dirección de la organización asegurará la correcta transmisión de la información relativa a los riesgos y las medidas preventivas y de actuación en caso de emergencias a los trabajadores,

El empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con:

- Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.
- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.
- Las medidas de emergencia adoptadas.

El empresario facilitará al servicio de prevención la información requerida, quién diseñará la información a transmitir a los trabajadores en relación a los aspectos antes mencionados.

## INSTRUCCIONES DE TRABAJO

### Descripción:

El empresario elaborará instrucciones de trabajo para aquellas tareas que en determinadas condiciones sean susceptibles de generar riesgos, especialmente si éstos son de cierta importancia y van asociados a las actuaciones de las personas.

Las instrucciones de trabajo son esenciales en lo que se denominan tareas críticas, que son aquellas en las que por acciones u omisiones puedan suceder accidentes o fallos que es necesario evitar. Especial atención merece también la ocasionalidad de los trabajos por lo que comporta de posible dificultad de recordar aspectos que pueden resultar importantes y que por similitud a otros

tipos de trabajos pueden conducir fácilmente al error.

El responsable del área funcional será el responsable de la elaboración de las instrucciones de trabajo. Deberá contar con la opinión y colaboración de los trabajadores implicados. No obstante, el responsable podrá delegar esta función de elaboración a especialistas concretos para aquellas instrucciones de trabajo cuya complejidad requiera de unos conocimientos especializados. Es responsable de identificar necesidades de instrucciones de trabajo en tareas consideradas críticas. Los mandos directos son responsables de la distribución y transmisión de las instrucciones de su ámbito, utilizándolas como documento básico en la formación específica del puesto de trabajo. También deberán velar por su correcto cumplimiento y detectar necesidades de actualización y mejora. Deberán también identificar necesidades de instrucciones de trabajo.

El Servicio de prevención será responsable del asesoramiento y revisión de las instrucciones de trabajo.

Los trabajadores deberán cumplir con lo indicado en las instrucciones de trabajo, comunicando a su mando directo las carencias o deficiencias que encuentren en su aplicación. Los trabajadores asignados participarán en la elaboración y/o revisión de la instrucción de trabajo.

Los delegados de prevención estarán informados de las tareas consideradas críticas así como de las instrucciones de trabajo vigentes y en curso de elaboración. Serán consultados previamente a la aprobación de las instrucciones.

## MEDIDAS DE EMERGENCIA

### Descripción:

El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.

Para la aplicación de las medidas adoptadas, el empresario deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.

Para ello contará con el asesoramiento del servicio de prevención.

## PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

### Descripción:

El servicio de prevención determinará las medidas preventivas necesarias para eliminar o reducir y

controlar los riesgos identificados.

El empresario planificará la implantación de dichas medidas designando a los responsables, los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

El empresario asegurará la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, efectuando para ello un seguimiento continuo de la misma identificando acciones correctoras para corregir medidas preventivas ya adoptadas previamente, implantadas o planificadas, entre otras, las identificadas por los técnicos del servicio de prevención de riesgos laborales en las visitas y controles periódicos. Las acciones correctoras deberán documentarse en la planificación de la actividad preventiva elaborada por el servicio de prevención.

Una vez ejecutadas las acciones correctoras se notificará al servicio de prevención para su validación.

## PROTECCIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES

### Descripción:

El empresario o persona en quién delegue comunicará al servicio de prevención la incorporación o la existencia de trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocidos, incluidos aquéllos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Se deberá poner especial atención en la protección a la maternidad, la protección a los menores de edad y la protección a los discapacitados psíquicos o físicos.

El servicio de prevención realizará una evaluación de riesgos específica a partir del reconocimiento médico realizado, en su caso.

A las trabajadoras embarazadas, que han dado a luz o en periodo de lactancia se impartirá la formación e información relacionada a su estado en el momento de conocerlo, el empresario lo comunicará la mayor brevedad posible al servicio de prevención.

A los menores se informará sobre los riesgos y medidas preventivas a sus padres o tutores, se limitarán las tareas del puesto desempeñado por el menor según la normativa vigente.

## VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

### Descripción:

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado

de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a los trabajadores afectados.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El empresario será informado de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria deberá abarcar:

- 1.º Una evaluación de la salud de los trabajadores inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- 2.º Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
- 3.º Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

Para ello, el empresario o persona en quién delegue, contactará con el Servicio de Prevención.

Firmado:

Juan Luis Servent Juez-Sarmiento

Técnico en prevención de riesgos laborales Sanlúcar de  
Barrameda



